

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 93-2-1-1-0000564

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 18 de Febrero de 1993 se ha otorgado ante el Notario Unico del Cantón Santa Elena, Abogado José E. Zambrano Salmon la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima EXPROCONTI S. A.

QUE el Abogado Héctor Solórzano Constantine ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, con el No. R-J 1698 de 26 de Febrero de 1993;

QUE el Departamento Jurídico Compañías mediante oficio No. SC-DJ-CA-93-448 del 10 de Marzo de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92508 de 11 de diciembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de EXPROCONTI S. A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Unico del cantón Santa Elena, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

0

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

0000564

00000015

Resolución No. 93-2-1-1-

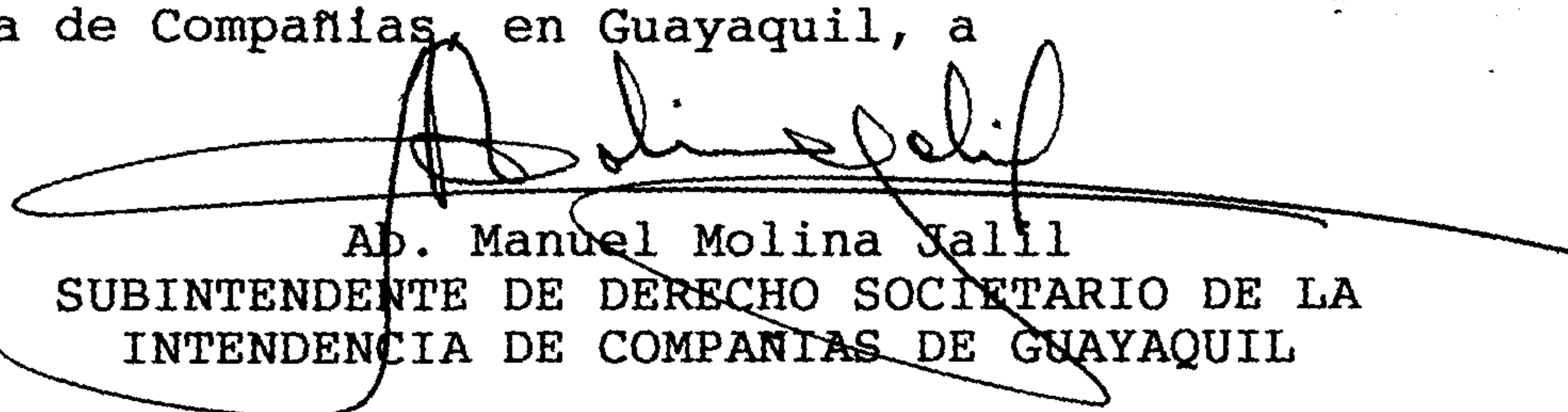
Compañía: EXPROCONTI S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba bajo el rubro de "Registro de Industriales" la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

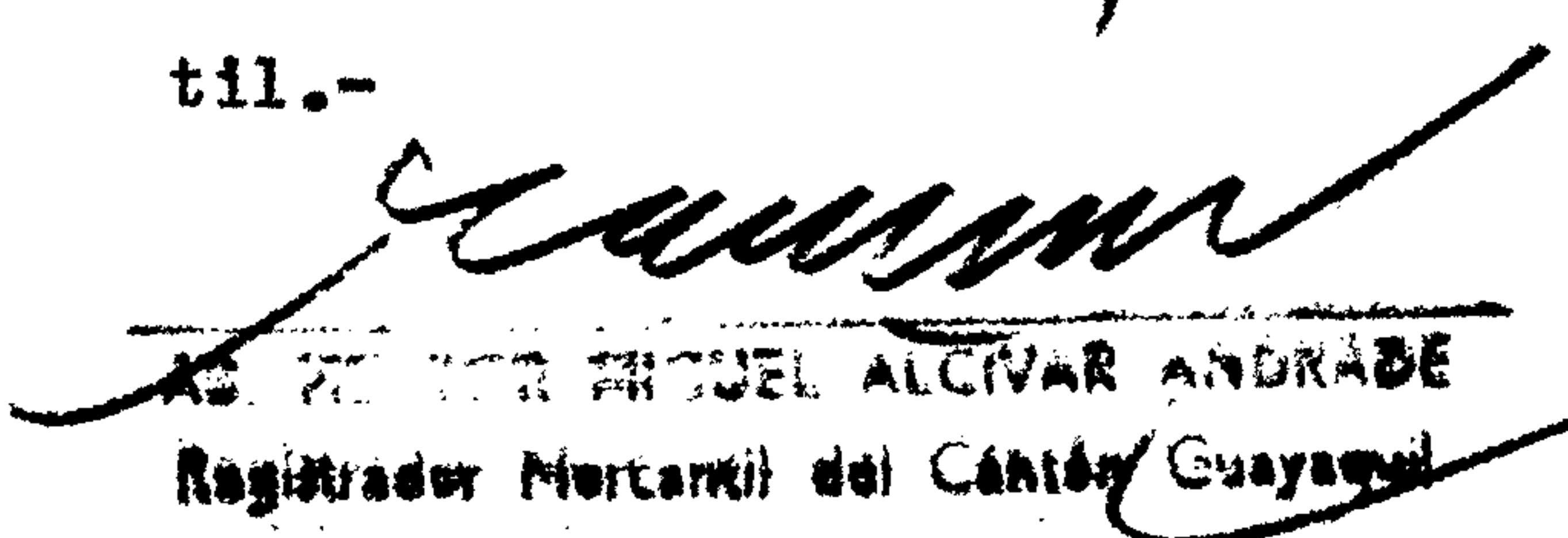
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE.MAM
DL.HVC

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 6.217 a 6.218, número 679 del Registro Industrial y anotada bajo el número 6.322 del Repertorio.- Guayaquil, marzo diez i nueve de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

